

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Comparecen a la celebración del presente Convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte, la UNIVERSIDAD METROPOLITANA en adelante identificado como “**UMET**”, debidamente representado por el doctor Carlos Xavier Espinoza Cordero en su calidad de Rector y Representante legal; y por otra parte, el CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL en adelante identificado como “**CPCCS**”, debidamente representado por la licenciada Yolanda Raquel González Lastre, en calidad de su Presidenta, quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1** Mediante Ley N° 2000-14, publicada en el Registro Oficial N° 68, del 2 de mayo de 2000, se creó la Universidad Metropolitana (UMET), como entidad de derecho privado, con personería jurídica, sin fines de lucro y con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, que tiene como finalidad la formación académica y profesional. La universidad Metropolitana es una Institución de Educación Superior particular que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior de Ecuador, y que está autorizada legalmente para otorgar grados académicos y emitir títulos profesionales en las carreras y programas aprobadas por las instituciones que rigen el sistema de Educación Superior.
- 1.2** Como su avance más importante en materia de participación, la Constitución de la República del Ecuador d 2008 establece la creación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como una entidad autónoma, que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Su principal objetivo es promoverle ejercicio de los derechos de participación y control social de lo público, la lucha contra la corrupción y la promoción de la transparencia, y designar organizar proceso de designación de autoridades que les corresponde de acuerdo a la Constitución y la Ley.

De esta manera, acorde con el mandato ciudadano y constitucional, la premisa que guía el trabajo del CPCCS es impulsar el empoderamiento ciudadano, la inclusión y la intervención activa de todos y todas para lograr una verdadera democracia participativa.

La creación del CPCCS responde también al mandato constitucional que garantiza la existencia de una sociedad libre de corrupción. Este organismo es el encargado de receptor e investigar denuncias que pudieran afectar la participación ciudadana, que generen corrupción o vayan en contra del interés social, así como de tramitar pedidos ciudadanos.

Mediante Resolución No. PLE-CPCCS-300-16-08-2016 de 16 de agosto del 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió autorizar a la Licenciada Yolanda Raquel González Lastre, Presidenta de la entidad la suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan desarrollar la cooperación entre las instituciones comparecientes, a través de programas académicos con miras al fortalecimiento de la gestión y generación de conocimiento respecto a los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia e y lucha contra la corrupción, a través de la realización de actividades de vinculación, intercambio de publicaciones y de información, la participación en proyectos de investigación conjuntos, así como otras actividades de interés mutuo, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.-

- 3.1 Constituir un equipo técnico interinstitucional de trabajo y celebrar los convenios específicos correspondientes al objeto del presente instrumento.
- 3.2 Propiciar la participación activa de las y los docentes y estudiantes de las carreras de la UMET en las actividades de promoción de la participación ciudadana, control social y transparencia, desarrolladas por el CPCCS.
- 3.3 Posibilitar la participación de los servidores del CPCCS y estudiantes de la UMET en los espacios de vinculación con la colectividad.
- 3.4 Establecer, de ser el caso, el respectivo presupuesto económico para financiarlos convenios específicos y establecer los aportes

económicos que correspondan, así como también aportes de otra naturaleza.

- 3.5 Coordinar, monitorear y evaluar los proyectos conjuntos.
- 3.6 El CPCCS y / o la UMET administrarán los recursos que sea signen para la ejecución de los convenios derivados de este Convenio Marco, de diversas fuentes y rendirán cuentas del uso de los recursos asignados, ante las autoridades respectivas y los Organismos de Control pertinentes.
- 3.7 Otorgar a los estudiantes y docentes el correspondiente certificado de participación en las charlas de capacitación, o espacios de vinculación con la comunidad; con registro del número de horas respectivo.

CUARTA: ÁREAS DE INTERÉS.-

Las partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a) Capacitación y Formación.- Organización de cursos, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés interinstitucional;
- b) Investigación.- Levantamiento, análisis y procesamiento de información; desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés de ambas instituciones;
- c) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza académica ofrecidas por la UMET y/o el CPCCS. Social;
- d) Trabajo conjunto y articulado en la elaboración de publicaciones, documentos o información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes;
- e) Desarrollo de iniciativas o actividades que vinculen a los estudiantes de las distintas carreras a proyectos de participación, transparencia, control social y lucha contra la corrupción

QUINTA: EJECUCIÓN.-

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado.

De ser necesario y pertinente, para el desarrollo de los programas y/o proyectos concretos, a fin de alcanzar el objeto de este instrumento, las partes pueden suscribir convenios específicos y/o ampliatorios, o cualquier otro tipo de instrumento, dependiendo de cada caso, en los que podrán participar otras entidades, públicas o privadas, que puedan aportar técnicas o económicamente con los fines y objetivos de los mismos.

SEXTA: DERECHOS DE AUTOR.-

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc. realizadas en el marco del presente Convenio, que estén sujetos a derechos de autor, serán de propiedad compartida entre las partes. Por lo tanto la utilización, reproducción, difusión total o parcial de la información por cualquiera de las partes, requerirá de la autorización por escrito de su contraparte institucional, y además debiendo expresarse en los créditos respectivos, tanto en los letreros, afiches y demás publicaciones, de ser el caso, la denominación completa de las instituciones y sus logotipos, con similar tratamiento de imagen y visibilidad, observando siempre el buen y correcto uso de la información.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio estará a cargo un delegado del Rector de la Universidad Metropolitana y un delegado de la máxima autoridad del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para lo cual se notificará mediante escrito la designación realizada en un plazo de 20 días contados a partir de la firma del presente convenio.

OCTAVA: FINANCIAMIENTO.-

El presente convenio marco por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes, las cuales de generarse deberán instrumentarse independientemente, en cada convenio específico, programa o proyecto en particular y quedarán consignados en el texto respectivo, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y asignación de recursos de cada entidad.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente convenio ni la UMET ni el CPCCS, adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal perteneciente a su contraparte institucional, que trabaje en la ejecución de este Convenio y/o de los convenios específicos.

DÉCIMA: DECLARACIÓN.-

Las responsabilidades aceptadas en este convenio por las partes suscriptoras, permanecerán vigentes luego de la terminación del mismo, a efectos de finiquitar los asuntos pendientes, tales como informes y demás compromisos derivados del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Una vez cumplido el plazo, de no existir disposición expresa, el mismo se entenderá renovado automáticamente por el mismo tiempo de suscripción inicial.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.-

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del plazo del convenio.
- b. Por cumplimiento de los objetivos del convenio. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio.

En caso de que se produzca alguna de las causas de fuerza mayor o caso fortuito, La parte afectada notificará a la otra la suspensión del convenio en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde cuando dichas circunstancias se produjeron. Posteriormente, las

instituciones intervinientes efectuarán todas las gestiones y esfuerzos necesarios para superar dichos eventos, y en el caso de que no se logren superar en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado el convenio de mutuo acuerdo.

Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

- d. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

DECIMA CUARTA: RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD.-

Las partes acuerdan utilizar la información compartida únicamente para efectos del presente convenio y para ningún otro propósito. Las partes pueden proveer información solamente a los servidores y servidoras de la contraparte previamente designadas, bajo las siguientes condiciones:

- a) Que han sido informados sobre la confidencialidad y reserva de la información; y,
- b) Que están requeridos a proteger toda información confidencial y reservada de difusión no autorizada, de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones.

Independientemente de las responsabilidades administrativas o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de la presente cláusula, será causal para que la parte afectada dé por terminado unilateralmente el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- Copia certificada del nombramiento de la licenciada Yolanda Raquel González Lastre como Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Copia certificada de la Resolución No. PLE-CPCCS-300-16-08-2016 de 16 de agosto de 2016, que autoriza a la Presidenta del CPCCS la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional.
- Copia certificada del nombramiento del doctor Carlos Xavier Espinoza Cordero como Rector de la Universidad Metropolitana.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio marco, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes renunciando domicilio se someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos, específicamente en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito. En caso de agotar la vía de mediación, las partes deberán suscribir el acta de imposibilidad de mediación, y proceder a la liquidación y terminación por mutuo acuerdo del convenio.

Los gastos y honorarios serán asumidos en la forma establecida por el reglamento del centro.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.-

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección:

CPCCS: Santa Prisca 4-25 entre Vargas y Pasaje (Edificio Centenario), Quito D.M. Teléfono: (593) 023957210

UMET: Ciudadela La Garzota 1era etapa Manzana 23 solares 7 y 8. Guayaquil. Teléfono: 046026608 / 046026609.

DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN.-

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten, y para constancia de lo convenido, firman en cuatro ejemplares de igual contenido, en Quito a

15 JUN 2017


Dr. Carlos Xavier Espinoza Cordero
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA


Lic. Yslanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

